JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA
DEMANDADO	• DUMIAN MEDICAL S.A.S. • SOLUCIONES LABORALES DE SERVICIOS "SOLARSERVIS S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2016-00258-00
AUTO	DISPONE ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES

En atención al oficio 363 del 4 de febrero de 2020, visto en el cuaderno 2 fl.393, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia, Quindío, respecto de la medida cautelar comunicada mediante oficio visto a folio 34 del cuaderno 4, se dispondrá poner a disposición de dicho juzgado las sumas aquí depositadas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante auto del 2 de agosto de 2019 (fl. 33 del cuaderno 4), dispuso tener en cuenta el embargo de los derechos litigiosos que tiene SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA en el presente proceso, acorde con la medida decretada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Q, dentro del proceso ejecutivo que promovió ARMOTOR S.A. contra la demandante en este asunto.
2) En la sentencia de primera instancia de septiembre 13 de 2017, (fl.374 y 375), la cual fue confirmada en segunda instancia el 26 de septiembre de 2019 (fl.39 del cuaderno 4), la entidad demandada fue condenada a pagar a la aquí demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de cesantías e intereses a las cesantías la suma de $1.934.748.oo.
- Por concepto de sanción por la no consignación de las cesantías del año 2012, la suma de $5.494.773.oo.
- Por concepto de indemnización moratoria la suma de $26.666.oo diarios, desde el 5 de enero de 2016 hasta un máximo de 24 meses y posteriormente un interés moratorio sobre las prestaciones sociales debidas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de indemnización por despido sin justa causa la suma de $3.600.000.oo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 344 del CST resultan inembargables las prestaciones sociales objeto de la condena judicial impuesta, esto es, la condena impuesta por concepto de auxilio de cesantías e intereses sobre cesantías que asciende al valor de $1.934.748.oo.

En atención a que dentro de este proceso existe un título judicial (No. 45401000536012) por valor de $30.163.167.oo (fl.403), se ordenará su fraccionamiento a fin de entregar un título judicial por valor de $1.934.748.oo, correspondiente a prestaciones sociales, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para recibir, y, conforme lo dispuesto por el artículo 593 del CGP se ordenará poner a disposición del

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, un título judicial por valor de $28.228.419.oo por órdenes dadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que allí promovió ARMOTOR S.A. en contra de SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, radicado con el No.630014003009-2019-00187-00.

Se ordenará librar el oficio correspondiente al Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia, Quindío.

Con lo anterior queda resuelto la petición elevada por la representante legal de ARMOTOR S.A., visible a folio 59 del cuaderno 4, del 1º de octubre de 2019, líbrese oficio.

De igual forma lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el 18 de octubre de 2018, visible a folio 81 del cuaderno 4.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 45401000536012, por valor de $30.163.167.oo (fl.403) en la suma de $1.934.748.oo y en la suma de $28.228.419.oo.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de un título judicial por valor de $1.934.748.oo, correspondiente a prestaciones sociales, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para recibir.

TERCERO: PONER a disposición del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, un título judicial por valor de $28.228.419.oo, conforme la medida cautelar decretada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que promovió ARMOTOR S.A. en contra de SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, radicado con el No.630014003009-2019-00187-00.

CUARTO: LIBRAR OFICIO al Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia, Quindío, comunicándole lo decidido en este auto.

QUINTO: LIBRAR OFICIO a ARMOTOR S.A. comunicándole lo resuelto en este auto.

SEXTO: Por secretaria insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

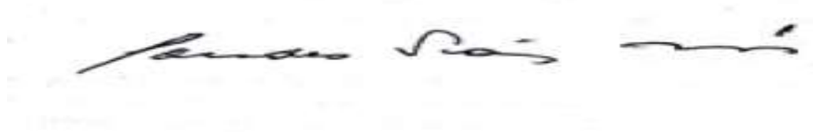

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c315ed40ac790f30b4c4f872cf6aaec62c650d116b9ad94129afe81e1d5f795d
Documento generado en 23/07/2020 04:38:48 p.m.